



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Explotaciones porcinas. Decreto 120/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 14681

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 14 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud14684

Pruebas selectivas. Resolución de 14 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición de los tribunales de selección del proceso selectivo, convocado por



Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud14685

Pruebas selectivas. Resolución de 15 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ...14686

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Gamusino" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil14687

Consejería de Administración Pública

Honores y Distinciones. Orden de 19 de junio de 2012 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Aniceto García Gonzalez14689

Consejería de Salud y Política Social

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 7 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplantes renales14690

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 7 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la extracción multiorgánica14692

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 8 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplante hepático14694

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Edicto de 24 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0036/1214696



Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos14697

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos14700

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/122, en materia de montes14702

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud en el expediente n.º RCP.12/031-ME, en materia de caza.....14703

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0212/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica14704

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal14705

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas destinadas a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña, correspondientes a la campaña 2011-201214706

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0739-11-12914706

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0509-12-14814707

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0766-11-15614708

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1107, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo14708

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1953, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo14710



Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-11-0456, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo14712

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido14713

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos14715

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0265-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos14717

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-09-1258-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.....14718

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-09-2280-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.....14720

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-2452-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores14722

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-0250-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores14724

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1641-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores14725

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-1916-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.....14727

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0029-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.....14728

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0438, relativo a subvención para el empleo indefinido14729



Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento negociado con publicidad, la contratación para la "Prestación de servicios bancarios en el Parlamento de Extremadura". Expte.: S/N**14729**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 120/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040131)

La actividad temporal de engorde al aire libre en la dehesa extremeña de cerdos sin construcciones ni instalaciones sino tan sólo con mínimos cerramientos para aprovechar la montanera de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, así como en su caso, de la denominación de origen protegida "Dehesa de Extremadura", para la obtención de productos de estas figuras de calidad diferenciada es imprescindible para preservar el frágil ecosistema de las dehesas arboladas de Extremadura.

El presente Decreto tiene por objeto singularizar estos aprovechamientos en régimen de montanera, con un número de cerdos no superior a 350, siempre con una carga ganadera inferior a un cerdo por hectárea, en los períodos comprendidos entre el 1 de octubre y 15 de abril, en superficies dadas de alta en la base de datos de recintos de montanera exigida por el Real Decreto 1469/2007.

Dichas actividades suponen una significativa reducción de riesgos sanitarios y no sólo no determinan un impacto significativo contra el medio ambiente, pues ni siquiera generan problemas de gestión de estiércoles sino que se configuran como un elemento esencial para que extensos territorios extremeños de encinas puedan conservarse en nuestros días, por lo que requieren un procedimiento de inscripción registral simplificado.

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior sólo permite autorizaciones previas al ejercicio de actividades económicas basadas en criterios justificados por una razón imperiosa de interés general y proporcionados a dicho objetivo de interés general, habiendo quedado incorporada dicha disposición en nuestro ordenamiento en virtud de lo establecido en la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en la Ley extremeña 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura.

En virtud de todo ello, se hace preciso simplificar para estos aprovechamientos ganaderos especiales el procedimiento de autorización por razones de sanidad y bienestar animal del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE 2/10/1999, n.º 116).



La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de ganadería y de desarrollo normativo y ejecución en materia de sanidad animal, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, consultadas las organizaciones profesionales del sector, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto 7.º al apartado A) del artículo 4, con el siguiente tenor literal:

“7. Aprovechamientos de montaneras: serán los dedicados exclusivamente al aprovechamiento en régimen de montanera, con un número de cerdos no superior a 350, siempre con una carga ganadera inferior a un cerdo por hectárea, en los períodos comprendidos entre el 1 de octubre y 15 de abril, en superficies dadas de alta conforme a la Orden de 23 de septiembre de 2011 o la disposición que en su momento la sustituya, sobre identificación de parcelas y recintos de dehesa requerida por el Real Decreto 1469/2007, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón ibérico, la paleta y la caña de lomo ibéricos. Los cerdos a su entrada deberán contar con el peso requerido por esta norma de calidad y ser alimentados para que a su salida sus productos puedan estar amparados como de bellota o terminados en montanera”.

Dos. Se añade un punto 4 al artículo 5, con el siguiente tenor literal:

“4. Los aprovechamientos de montaneras, además de cumplir las normas mínimas de protección y bienestar animal, dispondrán de:

- Cierre perimetral de todo el área territorial.
- Cerca de secuestro adecuada a su capacidad.
- Corral de manejo (del que se tomarán las referencias para el régimen de distancias mínimas), que comunique con zona de embarque y mangada terminada en cepo de inmovilización, para el adecuado manejo sanitario de los animales.
- Punto de agua o medio que garantice el abastecimiento de ésta a los animales durante todo el período de montanera”.

Tres. Se añade un punto 5 bis al artículo 6, con el siguiente tenor literal:

“5 bis. Para los aprovechamientos de montanera se presentará solicitud en modelo 2 Anexo II junto con memoria de la letra a) del apartado 4, que no podrá incluir la realización de



construcciones sino sólo los elementos exigidos en el punto 4 del artículo 5. Dicha memoria, además consignará los datos de alta del área territorial del aprovechamiento conforme a la Orden de 23 de septiembre de 2011 o la disposición que en su momento la sustituya sobre identificación de parcelas y recintos de dehesa requerida por el Real Decreto 1469/2007.

La solicitud será resuelta concediendo o denegando definitivamente la inscripción, sin que le sean aplicables a estos aprovechamientos lo establecido en los apartados 6 y 7 de este artículo sobre autorización provisional”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061025)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento de un nuevo miembro en los siguientes términos.

Nombrar a D.^a María Antonia Olmo Vergel vocal titular, en sustitución de D.^a Ana María García Soletó.

Mérida, a 14 de junio de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición de los tribunales de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061026)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombró a los tribunales de selección encargados de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en los miembros de los Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de los tribunales de selección afectados mediante el nombramiento de nuevos miembros en los siguientes términos.

Tribunal de Análisis Clínicos:

Nombrar a D.^a María Purificación García Yun vocal titular, en sustitución de D.^a María José Vaz Alonso.

Tribunal de Neurología:

Nombrar a D.^a Carmen Durán Herrera presidenta titular, en sustitución de D.^a Mar Marcos Toledano.

Nombrar a D.^a Rosa Velicia Mata vocal titular, en sustitución de D. Martín Zurdo Hernández.

Mérida, a 14 de junio de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061027)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento de nuevos miembros en los siguientes términos.

Nombrar a D. Doroteo Sanguino Salado vocal titular, en sustitución de D. Juan García Calvo.

Nombrar a D. Juan Luís Ambel Sánchez vocal sustituto, en sustitución de D. Doroteo Sanguino Salado.

Mérida, a 15 de junio de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Gamusino" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2012061016)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Víctor Manuel Zahínos Rodríguez, con DNI 08822135W, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Gamusino", con domicilio en la localidad de Olivenza (Badajoz) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de los siguientes

HECHOS

Primero. D Víctor Manuel Zahínos Rodríguez, con DNI 08822135-W en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Gamusino", con domicilio en la localidad de Olivenza (Badajoz), solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 18 de abril de 2012, el reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Gamusino" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 28 de mayo de 2012 es recibida la documentación completa y correcta para proceder al reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Gamusino".

Tercero. Con fecha 1 de junio de 2012, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de resolución favorable a la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que la competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura. En la actualidad, las competencias de juventud y deportes corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 2 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura asigna directamente a la Presidencia las competencias en materia de juventud, y respecto al reconocimiento oficial de la Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre son delegadas en la titular de la Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo primero, 1.b) del Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud (DOE núm. 33, de 17 de febrero).



Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

RESUELVO:

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Gamusino", con el número 49 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Gamusino".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Secretaria General de Presidencia de la Junta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, atendiendo a lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla 2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2012.

La Secretaria General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura
PD (Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero,
DOE n.º 33, de 17 de febrero),
MARINA GODOY BARRERO



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de junio de 2012 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Aniceto García González. (2012050137)

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

D. Aniceto García González, Agente del Cuerpo de la Policía Local de Plasencia en servicio activo durante treinta años, como consecuencia de la actuación realizada el 29/07/2009 consistente en la defensa de una mujer que estaba siendo agredida por un hombre extremadamente violento, sufrió un grave infarto de miocardio que le llevó a un dramático sufrimiento personal y familiar en su largo peregrinaje de operaciones y hospitales desde que sufriera dicha lesión hasta su muerte el 3 de mayo de 2011.

Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, así como informes del Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Plasencia, solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura a D. Aniceto García González, en consideración, no solo por el acto de servicio realizado y la lesión de corazón sufrida como consecuencia del mismo, sino también por los 30 años de servicios prestado por dicho Agente con una hoja de servicio intachable, la entrega y dedicación que tuvo siempre en beneficio de la comunidad, en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, los puestos de responsabilidad asumidos durante su carrera profesional y el coraje, honor y dignidad demostrado en el ejercicio de sus funciones.

En su virtud, a iniciativa del Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Plasencia y a propuesta de la Comisión de Valoración de la Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevista en el Título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, se otorga a D. Aniceto García González, a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata.

Mérida, a 19 de junio de 2012.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplantes renales. (2012061021)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz de fecha 20 de marzo de 2012, para la realización de trasplantes renales formulada por D. Ramón López Carrillo, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, fue renovado para la realización de trasplantes renales por Resolución el 9 de enero de 2007.

Segundo. D. Ramón López Carrillo, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplantes renales, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos y el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. En fecha 28 de mayo de 2012, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la realización de trasplantes renales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 16, que la realización de trasplantes renales habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 17 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de realización de trasplantes renales.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre au-



torización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplantes renales.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de realización de trasplantes renales a D. Francisco Fuentes Morillas y D.^a Bella Marcelo Zamorano.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de junio de 2012.

El Director General de Planificación,
Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la extracción multiorgánica. (2012061023)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz de fecha 20 de marzo de 2012, para la extracción multiorgánica formulada por D. Ramón López Carrillo, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, fue renovado para la extracción multiorgánica por Resolución el 7 de enero de 2007.

Segundo. D. Ramón López Carrillo, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la extracción multiorgánica, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos y el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. En fecha 28 de mayo de 2012, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la extracción multiorgánica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la extracción de órganos de donantes fallecidos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE:**

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la extracción multiorgánica.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de extracción multiorgánica a D. Francisco Fuentes Morillas y D.^a Bella Marcelo Zamorano.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de junio de 2012.

El Director General de Planificación,
Calidad y Consumo
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplante hepático. (2012061022)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz de fecha 20 de marzo de 2012, para la realización de trasplante hepático formulada por D. Ramón López Carrillo, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, fue autorizado para la realización de trasplante hepático por Resolución el 3 de enero de 2007.

Segundo. D. Ramón López Carrillo, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplante hepático, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos y el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. En fecha 30 de mayo de 2012, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la realización de trasplante hepático.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 16, que la realización de trasplante hepático habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 17 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de realización de trasplante hepático.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE:**

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la realización de trasplante hepático.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de realización de trasplante hepático a D. Gerardo Blanco Zamorano.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de junio de 2012.

El Director General de Planificación,
Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

EDICTO de 24 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0036/12. (2012ED0225)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Distrilusa Alimentación Express, SLU", al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 27 de abril de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0036/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0036/12.

Acta n.º: I62011000098383(O).

Empresa: Distrilusa Alimentación Express, SLU.

CIF: B06555601.

Domicilio: Avenida Sinforiano Madroñero, Local 21.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO:

Imponer a la sociedad mercantil Distrilusa Alimentación Express, SLU, la sanción de seiscientos ventiseis euros (626,00 €), modificando la propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción n.º I62011000098383, como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave en materia de obstrucción a la labor inspectora, tipificada en el artículo 50.2 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción im-



puesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Mérida, a 24 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos. (2012082006)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de junio de 2012. La Jefe de Sección de Autorizaciones administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-00271/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Ansar Mohammad.

NIF: X3305435.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Blas, 10-3.º D.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.



INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00084/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y Pliego de Cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Luis Ruiz López.

NIF: 09171394Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Camareros, 26-1.º A.

LOCALIDAD: 06300 Zafra (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en av-



da. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00089/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Luis Ruiz López.

NIF: 09171394Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Camareros, 26-1.º A.

LOCALIDAD: 06300 Zafra (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SETB-0006/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DENUNCIADO: Antonio Caballero Gómez.

NIF: 76262874A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Naranjos 4-2.º puerta 6.

LOCALIDAD: 06100 Badajoz.

HECHOS: Reventa no autorizada o actuación fraudulenta en la venta de localidades o abonos.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 15 n).

SANCIÓN: 450,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012082007)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de junio de 2012. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00158/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: ZAMEER SYED ROSHAN. **DNI/NIE/CIF:** Y0041967Y.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, nº 68. 10400 - JARAÍZ DE LA VERA.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: Leve.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150,00 euros.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00163/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: MARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ. **DNI/NIE/CIF:** 76131483B.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, nº 105, 3º A. 10400 - JARAÍZ DE LA VERA.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: Leve.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 90,00 euros.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00316/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.
DENUNCIADO: TERGAL HERMANOS, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10311603.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ León Leal, nº 3, 3º A. 10071 - CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 23.O y 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: Grave.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 450 euros.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SEPC-00032/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DAVID VIVAS GALEANO

DNI/NIE/CIE: 28965425F.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Suiza, nº 1-1-7. 10071 - CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: Leve.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 euros.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00282/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

DENUNCIADO: BADÍA EL MALLEN.

DNI/NIE/CIE: 76054806Q.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Petersburgo, 5-3º A. 10071 - CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: Grave.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 450 euros.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00285/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DAVID VIVAS GALEANO.

DNI/NIE/CIE: 28965425F.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Suiza, nº 1-1-7. 10071 - CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: Leve.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 euros.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/122, en materia de montes. (2012082013)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP11/122.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO: Antonio Montero Talaván.

DNI: 00659899-Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ana Mariscal, 5.

LOCALIDAD: 10.004 Cáceres.

CONTENIDO ACTO: Se abre el trámite de Audiencia, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTORA: Guadalupe Martín González.

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud en el expediente n.º RCP.12/031-ME, en materia de caza. (2012082016)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a la misma.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: RCP.12/031-ME

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Subsanación y mejora de solicitud.

ASUNTO: Procedimiento de solicitud de instalación de cerramientos cinagéticos.

DESTINATARIO: Milcho Kirilov Kolev "Joana Inversiones Generales, SL".

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de las Moreras n.º 42, Local 8, 28220 Majadahonda (Madrid).

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

TRÁMITE: Los interesados disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0212/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica. (2012082017)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 10 de abril de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 0212/C abierto a nombre de Algazara de Villafranca, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 11 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, PA, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •



ANUNCIO de 12 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012082012)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 12 de junio de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

EXPEDIENTE: LSA-2774-B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **Revocación Acuerdo de Iniciación**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa
DENUNCIADO: Bruno Galán Galán
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Catedrático Antonio Silva, n.º 7
LOCALIDAD: Navas del Madroño
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: LSA-2527-V
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **Archivo de actuaciones**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99, de 25 de abril) de Sanidad Animal
DENUNCIADO: M^º. Jesús Ortiz Vivas
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Bárbara, s/n.
LOCALIDAD: Brozas
ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

EXPEDIENTE: LSA-2539-B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **Propuesta de Resolución**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1) de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99 de 25 de abril) de Sanidad Animal
DENUNCIADO: Juan José Fabián Correas.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Manuel Acedo, s/n.
LOCALIDAD: Jarandilla de la Vera
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: No comunicar la salida de 15 bovinos de su explotación en el plazo reglamentario
ARTICULO: 88.1.c) de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril)
SANCION: Apercibimiento.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



ANUNCIO de 25 de junio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas destinadas a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña, correspondientes a la campaña 2011-2012. (2012082122)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuestas Personalizadas, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Real Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

En Mérida, a 25 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0739-11-129. (2012082019)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución por la que se declara el reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 5/06/09, destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y se establece el plazo para su devolución.	Tomasa González Fuentes	0739-11-129

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Mérida, a 11 de junio de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0509-12-148. (2012082002)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación y Cultura de procedimiento de reintegro de la ayuda concedida para la realización del itinerario formativo para programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE). Orden 26/04/2010.

Destinatario: Luis Apostúa Méndez.

Número de Expediente: 0509-12-148

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Mérida, a 12 de junio de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



ANUNCIO de 13 de junio de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0766-11-156. (2012082003)

Intentada la notificación de la resolución de referencia y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de ayuda por el que se declara concluso el procedimiento y el archivo del expediente administrativo.

Destinatario: Rafael Ferre Cruz.

N.º Expte.: 0766-11-156.

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia n.º 30 de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Mérida, a 13 de junio de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1107, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082020)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 9 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1107, que se transcribe como Anexo a Manuel Maraver Bonilla, con NIF 76257143E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto



25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidos desde la "Fecha de alta en RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.



Mérida, a 23 de diciembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25-08-2011, DOE n.º 166 de 29-08-2011). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1953, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082021)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 1 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1953, que se transcribe como Anexo a Miguel Ángel García Valmorisco, con NIF 33986759G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-11-0456, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082023)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 19 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-11-0456, que se transcribe como Anexo a Jesús Ramón Ramos Ojalvo, con NIF 08764680R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener la relación de servicio del familiar colaborador durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia" del colaborador. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es la inserción laboral de un familiar colaborador que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.



Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012082026)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación



indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la Disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento del empleo en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.



Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Cantidad	Número Trabajadores	Fecha Resolución
HERMANOS CISNEROS, CB	E06327027	EI-2011-1268	2.100,00 €	1	30/12/2011
NEGOCIUDAD, SL	B45408705	EI-2011-2097	3.000,00 €	1	30/12/2011
MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE ALMENDRALEJO, SLU	B06562706	EI-2011-2258	4.000,00 €	1	30/12/2011

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012082028)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, Tenaos Construcción, SA, relativa al expediente TR-2090-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: A-06433981



Expediente: TR-2090-06.

Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Con fecha 05/07/2007, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, Ana Belén Alonso Benítez el día 31/05/2007 y su sustitución por José Carlos Fernández Rol, el día 01/07/2007. Sin embargo, el interesado no envió las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de baja y alta de los trabajadores citados, por lo que se solicitó de aquél, informe de vida laboral que no remitió a este Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE.

En virtud de lo anterior, no se pudo comprobar el cumplimiento o no de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años, la contratación subvencionada establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura par la Transformación de Contratos temporales en Indefinidos, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, ni, en su caso, calcular la modulación de la cantidad a devolver.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Tenaos Construcción, SA, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora, por importe de 2.723,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, al no contar este Servicio de Fomento del Empleo con los documentos que hubiesen facilitado su cálculo.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 14 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0265-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012082030)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, e-cultura net, SA, relativa al expediente TR-0265-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: A-06326870

Expediente: TR-0265-07

Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Mediante comunicación de fecha 22/06/2007, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador, David Corbacho Villaseñor, comprobándose que el interesado no cumplió con sus obligaciones en relación con este trabajador, al haber causado baja el día 25/04/2007.

Al contar la empresa con tres trabajadores subvencionados más, se solicitó de aquélla informe de vida laboral (periodo solicitado, desde el 20/12/2006 hasta el 30/04/2010).

Del mencionado informe no pudo inferirse si los trabajadores, David García Esteban y Eva María Quevedo Nieto, se encontraban o no en la empresa en el periodo solicitado, puesto que no aparecían en aquél, por lo que no se pudo comprobar la regularidad de las altas o bajas de los trabajadores subvencionados y, en su caso, determinar el cumplimiento o no por el beneficiario, de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, o bien, practicar, si hubiera lugar, la modulación de la cantidad a reintegrar.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a e-cultura net, SA, por la contratación por tiempo indefinido de los trabajadores, David Corbacho Villaseñor, David García Esteban y Eva María Quevedo Nieto, por importe de 7.147,88 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.



No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder determinarse si ha habido un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006 y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 22 de febrero de 2011. El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-09-1258-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082038)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones. Solicitud de documentación, al interesado, Ditex Oeste, SL, relativa al expediente EC-09-1258-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: B06555528

Expediente: EC-09-1258-G

Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 8 de abril de 2010, de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 8.000,00 euros (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el Programa de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas, facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde el 23-03-2009 hasta la fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además, en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención, deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado, sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el Programa de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, 11 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet".

Técnico: Alfonso Corchero Cañamero.

Teléfonos de información y consulta: 924004471/924004519



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-09-2280-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082039)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación al interesado, Café Cumbre, SL, relativo al expediente EC-09-2280-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: B06529796

Expediente: EC-09-2280-G

Asunto: control de obligaciones. solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 31 de mayo de 2010, de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 3.500,00 € (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el Programa de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente Programa. Asimismo, el artículo 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde el 03/08/09 hasta la fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, del/de los trabajadores cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por



la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

2. Además, en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención, deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
- Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el Programa de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, 11 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet".

Técnico: Carlos Vacas García.

Teléfonos de información y consulta: 924004549/924004519.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-2452-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082040)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Ditex Oeste, SL, relativa al expediente EC-09-2452-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-2452-G

CIF/NIF: B06555528

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 15/04/2010, se concede a la entidad Ditex Oeste, SL, una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida de Tomás González Llanos, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente Programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador fue contratado el 01/09/2009 y causó baja el 01/02/2011.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Ditex Oeste, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Tomás González Llanos, por importe de 8.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada.



da, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los Programas de Subvenciones para Fomento del Empleo Estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	8.000,00 €	11,11 €	01/09/09 hasta 01/02/11 + 3 meses sustitución (600 días)	120 días	1333,20 € (120 días x 11,11 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, 21 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-0250-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082041)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Iberconsulting, SLNE, relativa al expediente EC-10-0250-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-10-0250-G.

CIF/NIF: B10313518.

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 16/04/2010 se concede a la entidad, Iberconsulting, SLNE, una subvención de 1.500 €, por la contratación indefinida de los trabajadores, Miguel Reynolds Ramallo, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores por cuyas contrataciones se solicitó la subvención, se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que la trabajadora causó alta el 05/10/2009 y baja el 22/12/2010.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Iberconsulting, SLNE, por la contratación por tiempo indefinido de los trabajadores, Miguel Reynolds Ramallo, por importe de 1.500 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.



No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de los trabajadores objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, 30 de enero de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1641-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082043)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Sandra González Sánchez, relativa al expediente EC-10-1641-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



Expediente: EC-10-1641-G

CIF/NIF: 76258509P

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Como consecuencia de la comunicación de fecha 02/08/2011, la empresa beneficiaria trasladada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, Elena Farrona Carracedo, desde el 20/07/2011, indicando que será sustituida por, Ángel María Sáez Peña, con fecha de alta 10/10/2011, desprendiéndose del informe de vida laboral de la trabajadora sustituta, que ésta mantuvo una relación laboral de carácter temporal con la entidad solicitante, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la contratación indefinida con la que se pretende sustituir, por lo que incumple el artículo 8.3 y 8.8 del Decreto regulador, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las Subvenciones para Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parcialmente la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Sandra González Sánchez, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Elena Farrona Carracedo, por importe de 2.250 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para Fomento del Empleo Estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	9.000,00 €	12,50 €	20/04/2010 hasta 20/07/2011 + 3 meses sustitución (540 días)	180 días	2.250 € (180 días x 12,50 €)



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 11 de enero de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-1916-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082044)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención, al interesado, Hostelería Lusa, SL, relativa al expediente EC-09-1916-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de enero de 2012:

"RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por la empresa, Hostelería Lusa, SL, con CIF/NIF B06554240P, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, 20 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011, DOE núm. 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0029-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082045)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación del pago complementario al interesado, María Antonia Marcos Plaza, relativa al expediente EC-10-0029-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa María Antonia Marcos Plaza, el pago complementario de 1.000,00 €, por no cumplir los requisitos legalmente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 27 de septiembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166, de 29-08-2011) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0438, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082046)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento al interesado, Miguel Ángel Vaz González, relativa al expediente EI-2011-0438, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2011:

"RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento negociado con publicidad, la contratación para la "Prestación de servicios bancarios en el Parlamento de Extremadura". Expte.: S/N. (2012061042)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Obtención de documentación e información:

Asamblea de Extremadura.

Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.

Plaza San Juan de Dios, s/n.

06800 Mérida.

Teléfono: 924 383026 ó 924 383087.

Fax: 924 38 30 39.

Correo electrónico: serviciodecontratacion@asambleaex.es

Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es

d) Número de expediente: s/n.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Prestación de Servicios Bancarios en el Parlamento de Extremadura".

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: Asamblea de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: Tres años desde su adjudicación.

f) Prórroga: procederá prórroga por mutuo acuerdo de las partes por otro periodo de tres años.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. GARANTÍAS EXIGIDAS: No procede.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar las solicitudes de participación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese con un sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (sobre A).

Estos documentos serán examinados por la Mesa de Contratación con carácter previo al inicio de la fase de negociación que se desarrollará con los solicitantes seleccionados



tras el acto de apertura de proposiciones que se contendrán en el Sobre B. Dicho sobre sólo deberá presentarse por los candidatos que sean invitados a presentar proposición técnica y oferta económica para su posterior negociación. Los Sobres B deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el envío de la invitación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura, de 8 a 15 horas de lunes a viernes.
2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No procede.

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo del adjudicatario.

8. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

Mérida, a 30 de mayo de 2012. Letrado Mayor y Secretario General, F. JAVIER CIRIERO SOLETO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net